**OTROSI N° 003**
**OC 102-2023**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE |
| CONTRATISTA: | GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA |
| C.C-NIT: | 78.761.230 |
| OBJETO: | “INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”. |
| VALOR INICIAL: | CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS M.L ($ 131.550.124,61). |
| DURACIÓN INICIAL: | SIETE MESES (7) A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024. |
| OTROSI N°1 - ACTO: | MODIFICACION DE LAS GARANTIAS |
| OTROSI N°2 – AMPLIACIÓN N°1 | UN (01) MES Y CATORCE DIAS |
| OTROSI N°2 – FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN N°1 | TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 |
| OTROSI N°3 – AMPLIACIÓN N°2 | NOVENTA (90) DIAS |
| OTROSI N°3 – FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE AMPLIACIÓN N°2 | TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025 |

Que entre los suscritos a saber: De una parte DANIELA GUARIN CARDONA , mayor de edad y vecina de San Carlos , identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.441.899, quien actúa en calidad de Gerente y representante Legal de la Empresa Autónoma de Guatapé, entidad derecho público con NIT 800105497-0, tal y como consta en el Decreto de nombramiento N.º 007 del 02 de enero de 2024, facultado para adquirir obligaciones y ejercer derechos en nombre de la Empresa tal como se prescribe en los Estatutos de la misma y que para los efectos del presente acto se denominará “LA ENTIDAD CONTRATANTE” y, de la otra parte, GRIMAUDIS DAVID SIERRA CORREA identificado con cedula de ciudadanía 78.761.230, quien para estos efectos se denominará “EL CONTRATISTA”, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato de interventoría.

**CONSIDERANDO**

Que, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé realizo contrato de interventoria OC 102-2023 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TECNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

Que se realizó modificatorio mediante otrosí N°1 mediante el cual se ajustaron las garantías del presente proceso.

Que se hizo necesario realizar Otrosí N°2 con el fin de nivelar los plazos entre el convenio y los contratos derivados prorrogando el plazo del presente contrato por un término de UN (01) MES Y CATORCE (14) DIAS, es decir hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, debido a que el convenio interadministrativo 051 de 2023 contaba con un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, y los convenios derivados obra IP-060-2023 e interventoría OC-102 de 2023 contaban con un plazo inferior.

Que se hace necesario realizar otrosi N°3 con el fin de prorrogar el plazo del contrato por un termino de NOVENTA (90) DIAS más, es decir hasta el dia TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra y aprobación de la interventoria, argumentada en lo siguiente:

*“Asunto: Solicitud y aprobación de prórroga para el contrato de obra hasta el 31 de marzo de 2024.*

*Respetada Doctora Daniela.*

*Por medio del presente comunicado esta interventoría presenta la justificación técnica, económica y jurídica para prorrogar el de obra No. 60-2023, de acuerdo con la solicitud prorrogar la fecha de finalización de contrato hasta el 31 de marzo de 2025, realizada por el contratista de obra CONSICOR S.A.S, mediante comunicado con fecha del 22 de noviembre del 2024, solicita la modificación de plazo contractual debido necesidad de recuperar el tiempo perdido durante el período de suspensión de la obra, originado por ajustes en el diseño, implementación del proyecto y afectaciones de rendimientos por ola invernal.*

*Durante la suspensión, se realizaron revisiones y modificaciones al diseño de la implantación, las cuales, aunque necesarias para garantizar la correcta ejecución del proyecto, generaron un retraso significativo en el cronograma originalmente planteado, justificado conforme se expresa a continuación:*

1. *Que, por medio de la invitación privada, LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE adjudicó el proceso N° 060-2023 del 15 de febrero de 2024 a mí representado, es decir, CONSICOR S.A.S.*

2. *En consecuencia, entre CONSICOR S.A.S y LA EMPRESA AUTONOMA DE GUATAPE se celebró el contrato No. 060-2023.*

3. *Que, mediante orden de compra del 15 de febrero de 2024, se adjudica la OC No. 102-2023 para la "INTERVENTORÍA TÉCNICA LEGAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR BLOQUE C DEL MUNICION DE GUATAPE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".*

4. *Que el 15 de febrero de 2024 se suscribió el acta de inicio del contrato teniendo como fecha de terminación el 12 de septiembre de 2024.*

5. *Que el 8 de abril de 2024 se suscribió el acta de suspensión del contrato N° 060-2023.*

6. *Que el 17 de junio de 2024 se reinició el contrato N° 060-2023; quedando como fecha de terminación el 5 de noviembre de 2024.*

7. *Mediante el comunicado con fecha del 22 de noviembre del 2023, el contratista CONSICOR S.A.S solicitó una prórroga de 3 meses, hasta el **31 de marzo de 2025**.*

8. *Realizadas las actualizaciones de implantación del diseño, se procedió por parte de la interventoría a efectuar las revisiones de los estudios entregados por parte del contratista.*

9. *Que se presentan lluvias afectando el rendimiento de las actividades y así mismo el plazo de ejecución.*

*Bajo las premisas anteriores, sustentado y despejado el método jurídico y contractual que debe realizarse por nuestro criterio las siguientes modificaciones al contrato de obra:*

1. *Prorrogar la fecha de finalización de contrato hasta el 31 de marzo de 2025. Lo anterior desde la perspectiva de conservar el contrato y lograr cumplimiento de las necesidades propias del extremo contratante.*

2. *Realizar la modificación de la condición futura del plazo de ejecución del CONTRATO No. N° 060-2023, debido a la insuficiencia del término de desarrollo derivado de la nueva implantación de los espacios para la ejecución de las obras objeto del contrato.*

***SOLICITUD DE PRÓRROGA***

*Adicional a lo anterior, para ejecutar la adición solicitada dentro del plazo contractual se requiere prorrogar el mismo por el término de 3 meses, para poder desarrollar las actividades a ejecutar, que son fundamentales para el desarrollo de la obra. De acuerdo con la información presentada por CONSICOR S.A.S, el cual se adjunta con:*

 *Oficio de CONSICOR S.A.S correspondiente con fecha del 22 de noviembre del 2024, solicitando la prórroga.*

*En conclusión y de acuerdo con la solicitud recibida por el contratista de obra CONSICOR S.A.S, mediante su comunicado con fecha del 22 de noviembre del 2024, se da viabilidad a la solicitud de prórroga para cumplir con las normas de habitabilidad del proyecto.*

*Así mismo consideramos que el tiempo solicitado de 3 meses, por parte del contratista, es considerado viable teniendo en cuenta que muchas actividades son predecesoras unas de otras para realizar el proyecto de ejecución".*

**RESUELVEN:**

**PRIMERA:** Modificar el PLAZO DEL CONTRATO: ampliándolo NOVENTA (90) DIAS más, quedando el plazo del contrato hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2025.

**SEGUNDA:** PUBLICACIÓN. Una vez perfeccionada la presente modificación, deberá ser publicada en el SECOP por parte de la entidad Estatal.

**TERCERA:** En lo demás, la presente modificación queda sometida a las restantes cláusulas establecidas en la OC 102-2023.

Para constancia, se firma en Guatapé a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

| | | |
|---|---|---|
| Proyecto: Alejandra Giraldo | Revisó: Alejandra Giraldo | Aprobó: Alejandra Giraldo |